

REF.:

- 1.- Autoriza instrumentos, bienes y contratos en que podrán efectuarse aportes y pagarse rescates.
- Deroga Norma de Carácter General N°312 de 2011.

## NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº 3 9 0

2 4 AGO 2015

Esta Superintendencia, en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 32 y 38 de la Ley que regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.712 de 2014, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

## I. AUTORIZA INTRUMENTOS, BIENES Y CONTRATOS PARA APORTES Y RESCATES

El aporte y pago de rescates de cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión que contemplen dicha modalidad en sus reglamentos internos, podrá ser realizado en instrumentos, bienes y contratos cuyo tipo genérico esté contemplado como objeto de inversión en el reglamento interno del fondo respectivo y que cumplan con al menos uno de bs siguientes requisitos:

- 1) Que, al momento de convertir el aporte en cuotas o pago del rescate, sean cotizados en una bolsa de valores o de productos, nacional o extranjera; o
- Que, al momento de convertir el aporte en cuotas o pago del rescate, cuenten con una fuente de precios o de valorización provista por un tercero independiente a la administradora que permita determinar su valor de mercado;

Para estos efectos se entenderá por independiente, a la persona o entidad que no presenta vínculos de propiedad con la administradora o las entidades de su grupo y que, de prestar servicios a la administradora, tales servicios no tienen relación con la contabilidad del fondo, auditoría a dicha contabilidad o las decisiones de inversión de los recursos del mismo.

## II. DEROGACION

Derógase la Norma de Carácter General N°312 de 2011.



## III. VIGENCIA

Las instrucciones establecidas en la presente Norma de Carácter General, rigen a contar de estafecha.

CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE